



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha
GERENCIA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 278-2024-MDY-GM

Puerto Callao, 16 de mayo de 2024

VISTO:

El Trámite Interno N° 06380-2024, que contiene el Informe N° 403-2024-MDY-GAF-SGGRH, emitido por la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos; Informe Legal N° 394-2024-MDY-GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son entidades básicas de la organización territorial del Estado y gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, lo regulado en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el Artículo IV. Principios del Procedimiento Administrativo, menciona en el numeral 1.1. sobre el Principio de Legalidad, "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, asimismo, el artículo 72° numeral 72.2, de la normativa citada, señala que: "Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos";

Que, la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo en el Art. 1° establece que tiene como objeto: promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, el artículo 26° del Reglamento de la Ley N° 29783 – Ley de seguridad y salud en el trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR, establece que, El empleador está obligado a (...) f) Establecer, aplicar y evaluar una política y un programa en materia de seguridad y salud en el trabajo con objetivos medibles y trazables (...);

Que, el artículo 32° del mismo Reglamento señala que "La documentación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo que debe exhibir el empleador es la siguiente: a) La política y objetivos en materia de seguridad y salud en el trabajo; b) El Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo; c) La identificación de peligros, evaluación de riesgos y sus medidas de control; d) El mapa de riesgo; e) La planificación de la actividad preventiva; f) El Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo. La documentación referida en los incisos a) y c) debe ser exhibida en un lugar visible dentro de centro de trabajo, sin perjuicio de aquella exigida en las normas sectoriales respectivas";

Que, asimismo, el artículo 42° del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, señala que, son funciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, o del/de la Supervisor/a de Seguridad y Salud en el Trabajo, las siguientes: **a)** Conocer los documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los procedentes de la actividad del servicio de seguridad y salud en el trabajo. **b)** Aprobar y vigilar el cumplimiento del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, elaborados por el/la empleador/a. **c)** Conocer, aprobar y dar seguimiento al cumplimiento del Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, del Programa Anual del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo y del Programa Anual de Capacitaciones en seguridad y salud en el trabajo. **d)** Participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha
GERENCIA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 278-2024-MDY-GM

programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales:

Que, del caso en particular, es menester señalar que, Informe N° 403-2024-MDY-GAF-SGGRH de fecha 02 de mayo del 2024, la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, remite propuesta de la **POLITICA Y OBJETIVOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha**;

Que, ahora bien, la presente propuesta tiene como Objetivo General, implementar el sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo a fin de prevenir la ocurrencia de accidentes y enfermedades ocupacionales en la Municipalidad; además tiene como Objetivos Específicos:

- Implementar los documentos del Sistema de Gestión de SST.
- Implementar los registros obligatorios del Sistema de Gestión de SST.
- Implementar el Programa de Vigilancia Médica Ocupacional Individual y Colectiva.
- Implementar el Plan de Preparación y Respuesta ante Emergencia.
- Reducir la tasa de accidentabilidad en un 50% respecto al 2023.

Que, mediante Informe Legal N° 394-2024-MDY-GAJ de fecha 15 de mayo de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica opinó, **VIABLE**, aprobar mediante acto resolutivo, la "Política y Objetivos de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha"; toda vez, que tiene como fin, prevenir la ocurrencia de accidentes y enfermedades ocupacionales en la Municipalidad Distrital de Yarinacocha;

Que, en mérito al principio de segregación de funciones, por el cual los servidores y funcionarios públicos responden por la función que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la entidad y Gerente Municipal, en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico conforme a Ley, así mismo, en virtud al principio de confianza el cual opera en el marco del principio de distribución de funciones y atribuciones (obligaciones), fundamentado, en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 067-2023-MDY de fecha 26 de enero del 2023, la misma que delega las facultades administrativas y resolutivas propias del Despacho de Alcaldía a la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, la "Política y Objetivos de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha"; toda vez, que tiene como fin, prevenir la ocurrencia de accidentes y enfermedades ocupacionales en la Municipalidad Distrital de Yarinacocha; conforme se detalla a continuación:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha GERENCIA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 278-2024-MDY-GM

POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

La MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha cuya misión es representar a todos los vecinos y promover la adecuada prestación de los Servicios Públicos Locales; generando Desarrollo Integral, sostenible y armónico con la participación proactiva y propósito de los centros poblados y grupos étnicos de la Jurisdicción del Distrito de Yarinacocha, asume el liderazgo y establece su responsabilidad con la seguridad promoviendo una cultura de prevención de riesgos laborales, nos comprometemos a la progresiva implementación y correcto funcionamiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Para cumplir esta finalidad la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha se orientará a prevenir los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, así como eliminar y/o minimizar los daños que se pudieran ocasionar a la salud de nuestros trabajadores.

En la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha estamos comprometidos con la prevención de los riesgos laborales, que puedan afectar la salud y la seguridad en el trabajo sin discriminación alguna. Tenemos como prioridad garantizar la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, que permita gestionar de manera responsable, integral y eficaz los riesgos laborales en el lugar de trabajo, conforme a la ley de la materia.

En la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha estamos comprometidos a cumplir las normas internacionales que han suscrito el Perú, las leyes, los reglamentos y los convenios colectivos vigentes, relacionados con la seguridad y salud en el trabajo.

Garantizar la consulta y participación proactiva de sus directivos y servidores, así como los de sus respectivos representantes, en la implementación de una cultura de prevención en nuestra Entidad, en la identificación y evaluación de peligros y riesgos, y adopción de medidas correctivas, así como la mejora continua del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Hacer compatible o integrar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo con otros sistemas de gestión en la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha estableciendo las sinergias correspondientes que permiten la gestión transparente eficiente.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos y demás áreas que tengan injerencias el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de esta Entidad Edil: <https://www.gob.pe/muniyarinacocha>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha

Mg. CPC WALTER ARMANDO MEDINA ALEGRIA
GERENTE MUNICIPAL

Distribución:
Alcaldía
GAF
SGGRH (Exp. completo)
Archivo
C.c. SGTI